



Clase de proceso	<b>FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Yoli Estella Pinzón Fonseca en representación del menor TSP
Demandado	Daniel Sánchez Pinzón
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2022 00042 00</b>
Asunto	<b>Inadmite Demanda</b>
Fecha de la providencia	Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificados los testigos conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 2.- Se aclaren las pretensiones de la demanda atendiendo que conforme a los hechos de la demanda la cuota alimentaria a favor del menor TSP ya se encuentra fijada.
- 3.- Se allegue el Registro Civil de Nacimiento del menor TSP.
- 4.- Se allegue copia de la Escritura Pública elevada ante la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Villavicencio, mediante la cual los señores Sánchez-Pinzón se divorciaron.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTIFÍQUESE,**



**CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_031\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_06-05-2022\_\_\_\_\_.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria